



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPRCH-AMHA-P-03-2022

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHOBO**

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, el artículo 60 del Reglamento General de la ley Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye las contrataciones de ínfimas cuantías;

QUE, el artículo 8 de la resolución N°062-2012, Casuística del uso del procedimiento del Ínfima Cuantía, cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta "PUBLICACIONES DE INFIMA CUANTIA" del portal www.compraspublicas.gob.ec, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

QUE, de acuerdo a la RESOLUCION N° RE- SERCOP- 2021- emitida el día 13 de abril del 2021, señala en el ART 336, la implementación obligatoria de la nueva herramienta electrónica denominada Necesidades de Ínfimas Cuantías en el portal de compras públicas.



RESUELVE :

ARTICULO 1.- Delegar a la **LIC.CPA Daniela Bravo Torres**, con cedula de identidad **095749958-5** en calidad de **SECRETARIA/TESORERA** como responsable de la contratación de ínfimas cuantías.

ARTÍCULO 2.- Publíquese las contrataciones de ínfima Cuantía correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 3.- ESTA RESOLUCION ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU SUSCRIPCIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de compras públicas **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo, Provincial del Guayas a los 12 días del mes de enero del 2022.

Para constancia firma en el acto.

Atentamente. -

Angel Hernández A
Angel Hernández Altamirano
Presidente



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.
Archivos.
A. Hernández / Y. Bravo.